

mREPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00500-00

El abogado HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA apoderado judicial de la demandante, solicitó ordenar el emplazamiento de la sociedad demandada GESPRODING LTDA., por haber remitido la comunicación de notificación a la dirección de correo electrónico gesprodingltda@yahoo.com como lo informó en el capítulo de notificaciones, dirección que no corresponde a la registrada en el certificado de existencia y representación legal, a la cual aún no se ha remitido la diligencia de notificación de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, razón por la cual se negará la solicitud de emplazamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento de la sociedad demandada GESPRODING LTDA, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 78 hoy 16 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a19f9ba90e34d72365614ef09ec166bb565a562e211444d866936b80f9b7091**

Documento generado en 15/06/2023 04:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>